"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 312-2025-GA/GM/MPMN

Fecha: Moquegua, 04 de noviembre del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°312-2025-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°3286-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°7681-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N°909-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N°3534-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N°1070-2025-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Conforme al Informe N.º 1070-2025-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 22 de octubre de 2025, el Arq. José Alfredo Pérez Vargas, Residente del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", solicita la asignación de un Fondo por Encargo con la finalidad de cubrir los gastos administrativos destinados a la cancelación de derechos ante la publicidad registral, correspondientes a las tasas administrativas de la Zona Registral – Sede Moquegua, tales como Partidas Registrales y Certificados de Búsquedas Catastrales.

Que, mediante el Informe N° 3534-2025-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, a cargo del Arq. Abelardo Pompeyo Quispe Huanacuni, AUTORIZA formalmente el uso de un Fondo por Encargo para financiar los gastos administrativos relacionados con el trámite de cancelación de derechos ante la publicidad registral.

En el Informe N.º 909-2025-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 28 de octubre de 2025, la Subgerencia de Contabilidad, encabezada por la CPC. Sunilda Ventura Maquera, comunica que se ha realizado una revisión de la subcuenta contable 1205.0502 – Otras Entregas a Rendir Cuenta, y se ha verificado que el Arq. José Alfredo Pérez Vargas, Residente del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua". Por lo tanto, se emite una opinión favorable respecto al fondo por encargo solicitado.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA Nº27972 LEY Nº8230 DEL 03-04-1936

N° : 312-2025-GA/GM/MPMN

Fecha: Moquegua, 04 de noviembre del 2025

Mediante el Informe N° 7681-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 30 de octubre del 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, dirigida por la CPC. Ediza Alarcón Peralta, concluye que el fondo por encargo es procedente, ya que responde a la necesidad de realizar pagos por bienes y servicios cuya oferta local presenta restricciones justificadas. Estos gastos son necesarios para los trámites vinculados para cubrir los gastos administrativos relacionados con el trámite de cubrir los gastos administrativos destinados a la cancelación de derechos ante la publicidad registral, correspondientes a las tasas administrativas de la Zona Registral – Sede Moquegua, tales como Partidas Registrales y Certificados de Búsquedas Catastrales. Además, debido a la naturaleza de estos servicios, su adquisición mediante procesos convencionales podría generar retrasos que afectarían el cumplimiento de los objetivos institucionales. La verificación de la Ficha de Actividades confirma el cumplimiento de los requisitos formales, incluida la meta presupuestaria correspondiente y la designación del responsable del encargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y en los artículos 7.2.8° y 7.2.9° de la Directiva N.º 01-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, que regulan la ejecución del gasto mediante la modalidad de "Encargo" en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo con la Resolución de Gerencia Municipal N.º 004-2015-GM/MPMN.

GERENDIA DE

ADMINIST

Finalmente, en el Informe N° 3286-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha el 03 de noviembre del 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que existe disponibilidad presupuestal por un monto total de S/ 9,198.00 (Nueve mil ciento noventa y ocho soles con 00/100), en la Meta 098 Ff.5 Rb.18, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal, Nota N.º 0000017559.

Oue. la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: 40.1: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2: Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, el mismo que se encuentra enmarcado en el literal a) del artículo 40.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194°, la Constitución política del Estado y los Artículos I, II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 312-2025-GA/GM/MPMN

Fecha: Moquegua, 04 de noviembre del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura del fondo por ENCARGO por un monto de S/9,198.00 (Nueve mil ciento noventa y ocho soles con 00/100), con la finalidad de cubrir los gastos administrativos destinados a la cancelación de derechos ante la publicidad registral, correspondientes a las tasas administrativas de la Zona Registral – Sede Moquegua, tales como Partidas Registrales y Certificados de Búsquedas Catastrales para el proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua". Este monto afectará presupuestalmente a la Meta: 098, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, conforme a las específicas de gasto detalladas a continuación:

МЕТА		098 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	
FTE.FTO.		5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta y Aduanas y Participaciones	
CLASIFICADOR	2.6. 7 1 .6 3	Pago de la SUNARP emisión de certificado de búsqueda catastral.	2,101.20
	2.6. 7 1 .6 3	Pago ante SUNARP de publicidad de título archivado	5,319.00
TOTAL			9,198.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR el fondo por encargo de S/9,198.00 (Nueve mil ciento noventa y ocho soles con 00/100), al Arq. José Alfredo Pérez Vargas, Residente del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", para que realice el pago en efectivo de los gastos mencionados en el artículo primero de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el fondo por encargo a favor del Arq. José Alfredo Pérez Vargas, identificado con DNI N° 00792346, para un período de ejecución de 16 días hábiles comprendido entre el 04 de noviembre al 26 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – EFECTUAR la rendición de gastos que se realice con la documentación sustentadora dentro de los tres (03) días calendario posteriores a la finalización de la actividad relacionada con el encargo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la **Subgerencia de Contabilidad** la realización del compromiso y devengado para el encargo interno, conforme a los detalles de la meta y la certificación presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.